



RESOLUCIÓN

N/REF.: 73/2026/SUNO
DPTO. EMISOR: INCLUSIÓN SOCIAL
ASUNTO: Convenio PERSONAS DISCAPACIDA AUDITIVA
POSTLOCUTIVA (SADAP) 2026

Analizada la Propuesta de Resolución/Dictamen que propone:

PROPUESTA DE LA JEFA DE SERVICIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL

El convenio suscrito con fecha 8/5/2025 con la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA POSTLOCUTIVA (SADAP) con CIF.G37514478, se encuentra en periodo de vigencia y en el mismo se fija su renovación anual, salvo denuncia de cualquiera de las partes formulada en los plazos que se señalan.

Constan en el expediente los informes técnicos emitidos por la Jefatura de Sección competente en razón a la materia objeto del convenio, favorables tanto a su renovación como a la modificación del convenio inicial, motivando las causas que conducen a la aprobación de la ADENDA, que también consta en el expediente y cuyo texto íntegro se anexa también a la resolución.

Consta en el expediente la Declaración Responsable sobre los datos de la entidad y el cumplimiento de los art. 13.2 y 13.3 ley 38/2003 de de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art 15.1 ley 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Así mismo, constan los certificados acreditativos sobre el cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Servicio Tributario Municipal y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El convenio figura incluido entre las subvenciones nominativas del Presupuesto del Ejercicio 2026. Se ha tramitado retención de crédito nº 4577-2026 por importe de 6000, con cargo a la aplicación presupuestaria 23160-48990.

El expediente ha sido objeto de informe de fiscalización por la Intervención municipal.

A la vista de lo anterior, se propone a V.I. la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA POSTLOCUTIVA (SADAP) PARA EL AÑO 2026, SU MODIFICACIÓN SEGÚN LA ADENDA QUE SE INCORPORA ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO INHERENTE AL MISMO. EL PAGO DE LA AYUDA SE HARÁ SIN QUE ESTÉ CONDICIONADO A LA CORRECTA JUSTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS QUE HAYA PODIDO RECIBIR LA ENTIDAD.

No obstante V.I. resolverá lo que estime más pertinente



Vista la propuesta que antecede, el Ilmo. Sr. Alcalde acuerda prestarle su aprobación.

Fecha de firma: 14/04/2026
EI ALCALDE
CARLOS MANUEL GARCÍA
CARBAYO
(firmado digitalmente)



SELLO ELECTRÓNICO DE
SECRETARÍA
(firmado digitalmente)

